



RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 936/2011, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 97/2010. (2012060257)

En el procedimiento ordinario, n.º 97 de 2010, en el que han sido partes, como recurrente D. Juan Amador Méndez Palomero, representado por el Procurador, D. Jorge Campillo Álvarez y como demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Resolución de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de fecha de 18 de noviembre de 2009 (Expediente n.º CC-07/365), que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General del Medio Natural, que impuso al actor la multa de 1.202,04 euros y la inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza por un periodo de cuatro años. Cuantía indeterminada”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 936/2011, de 10 de noviembre de 2011, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el procedimiento ordinario, n.º 97 de 2010, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Campillo Álvarez, en nombre y representación de D. Juan Amador Méndez Palomero, contra la Resolución de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de 18 de noviembre de 2009 (Expediente n.º CC-07/365), anulamos la misma exclusivamente en lo que se refiere a las sanciones impuestas, en atención a lo dispuesto en la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de caza de Extremadura, imponiendo al actor la multa de 852,02 euros y la inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza por un periodo de dos años; confirmando el resto de pronunciamientos de la Resolución impugnada. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 16 de febrero de 2012.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural
Medio Ambiente y Energía
(PD Resolución de 26 de julio de 2011
DOE n.º 147, de 1 de agosto de 2011)
El Secretario General,
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •